

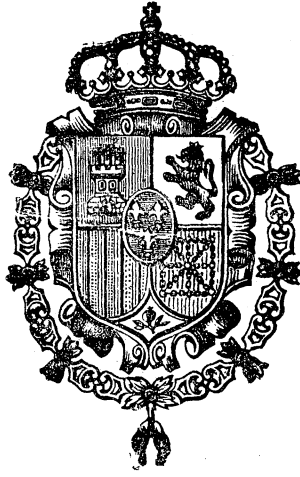
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 3

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para regularlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. José Cáceres, á D. Ricardo Molina y Rodríguez, Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

*Méritos y servicios de D. Ricardo Molina y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Mayo de 1859. Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 29 de Noviembre de 1859, ejerciendo la Abogacía hasta el 15 de Junio de 1869.

Fué segundo suplente del Juzgado de paz del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En 8 de Enero de 1874, el Tribunal Supremo le consideró acto para desempeñar el cargo que servía.

Fué propuesto en segundo lugar para desempeñar la plaza de Secretario de la Diputación provincial de Madrid, y en primero para igual plaza de la Junta provincial de Beneficencia.

En 14 de Junio de 1869 fué nombrado Abogado fiscal octavo del Tribunal Supremo; posesión en 23 del mismo mes.

En 4 de Julio siguiente, promovido á séptimo.

En 12 de Noviembre del mismo año, á sexto.

En 19 del mismo mes, á quinto.

En 17 de Marzo de 1870, á cuarto.

En el mismo día, á tercero.

En Enero de 1875, nombrado Abogado fiscal en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

En 29 de Mayo de 1885, nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 11 de Junio siguiente.

En 23 de Junio de 1890, promovido á Presidente de Sala de la misma Audiencia; posesión en 28 de dicho mes.

En 12 de Agosto de 1898, nombrado Presidente de la territorial de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 19 del propio mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Molina, á D. Tomás Gudal y Castellón, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo Don Tomás Gudal, á D. Antonio Alonso Casaña, Fiscal de la provincial de esta Corte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Antonio Alonso Casaña, á D. Alvaro Landeira y Mariño, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

*Méritos y servicios de D. Alvaro Landeira y Mariño.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862. Ha sido Asesor de la Fiscalía eclesiástica de Murcia y Relator del Provisorato, habiendo desempeñado durante cinco meses la Secretaría del Gobierno civil de Murcia.

En 8 de Diciembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Pola de Labiana; se posesionó en 3 de Enero de 1867.

En 8 de Diciembre de 1868 fué promovido á la de La Almunia; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1869 fué promovido á la de Palencia, posesionándose en 15 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1869, se le declaró cesante.

En 21 de Mayo de 1872, se le nombró Juez de primera instancia de Caspe.

En 10 de Junio siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Lorca; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 21 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de San Juan de Murcia, de la que se posesionó en 18 del siguiente mes de Octubre.

En 30 de Septiembre de 1878 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

En 14 de Octubre siguiente fué nombrado, á su instancia, para la de igual clase en la Audiencia de Valencia, de la que tomó posesión en 12 de Noviembre siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Cartagena; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

En 8 de Septiembre de 1885, promovido en el turno primero á Fiscal de la de Valencia, posesionándose en 16 del propio mes.

En 7 de Agosto de 1886, trasladado, á su instancia, á una plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

En 27 de Abril de 1896, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 20 de Mayo del mismo año.

En 23 de Noviembre de 1896, trasladado, á su instancia, á una plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 25 de Junio último, en el que se propone para recompensa al primer Teniente de ese Instituto, D. Alfonso Martín Garrido, y fuerza á sus órdenes, por los valiosos servicios que han prestado para el descubrimiento y captura de los autores de un robo efectuado en el mes de Abril anterior en la casa habitación de Doña Carmen Avilés; considerando que dicho servicio representa un penoso trabajo de investigación é incesantes pesquisas, revela en su director constancia é inteligencia poco comunes, y es tanto más meritorio cuanto que se ha realizado voluntariamente y fuera del radio de acción del citado Oficial, el que ha prestado con anterioridad otros muchos de índole análoga;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado primer Teniente la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

S. M. se ha servido asimismo otorgar al cabo Gabriel García Granaus y guardia segundo Eduardo Albornoz Peñasco, la Cruz de plata de la misma Orden, con igual distintivo, sin pensión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. Director general de la Guardia civil.

## Informe que se cita.

*Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Julio último se remitió á informe de esta Junta una propuesta de recompensa incoada por el Director general de la Guardia civil á favor del primer Teniente del Instituto D. Alfonso Martín Garrido, un cabo y un guardia, por los servicios que han prestado descubriendo y capturando á los autores del robo cometido en esta Corte, en la casa habitación de Doña Carmen Avilés.

A dicha propuesta se acompaña la hoja de servicios del referido Oficial y las filiaciones del cabo y del guardia, y como antecedente, un oficio del Jefe de instrucción del distrito del Congreso al Gobernador civil de la provincia, en el que pone de manifiesto la importancia del servicio prestado.

Al tener noticia el Teniente Garrido, Jefe de la línea de Pozas, del robo perpetrado en Abril último en el Palacio de la Equitativa, vivienda de Doña Carmen Avilés, viuda de Sanz, se hizo el laudable propósito de descubrir á sus autores, comenzando una serie de penosas investigaciones en unión del cabo Gabriel García Granaus y guardia segundo Eduardo Albornoz Peñasco.

Del resultado de éstas, vino en conocimiento de que los autores eran los apodados El Colás y el Zapata. En los primeros momentos sólo pudieron prender á las mancebas de aquéllos, ocupándoles varias papeletas de empeño y alhajas de gran valor, que reconoció como suyas la Sr. de Sanz.

Tras de incesantes pesquisas, el 20 de Mayo siguiente logró capturar al conocido por El Colás, que confesó ser

autor del referido robo en unión del Zapata, El Cochero, Pepe el Largo y un criado de la robada.

Grandes dificultades se presentaban para poner á disposición de los Tribunales una cuadrilla de criminales, que por teatro de sus maquinaciones tenían el centro de la capital de España, donde como población numerosa y de tan heterogéneos componentes, necesariamente habian de contar con medios suficientes para burlar la acción de la justicia, y mucho más de la honerá, que su radio de acción está fuera de las grandes capitales.

No desmayó por eso el Teniente Garrido, que dando pruebas de una constancia é inteligencia poco comunes, logró capturar á toda la cuadrilla, teniendo para ello, además de sus trabajos en esta Corte, que marchar á Avila, donde apresó al Zapata.

De importantísimo puede calificarse este servicio, que á más del trabajo de investigación que representa, revelando en su director dotes excepcionales de capacidad é inteligencia, ha conseguido, con la captura completa de la cuadrilla de malhechores, llevar la tranquilidad á los ánimos de los vecinos honrados, que á diario se veían amenazados de perder en un momento el fruto de su constante trabajo.

No es esta la única vez que el primer Teniente D. Alfonso Martín Garrido se ha distinguido, excediéndose en el cumplimiento de su deber: en un incendio en 1891; en 1892 capturó á varios criminales; en 1893 secundó con gran acierto las instrucciones que habia recibido para extinguir un motin; en 1897 prestó un importante servicio aprehendiendo á los autores de un robo en el paseo del Rey, rescatando parte de la cantidad robada; en 1898 realizó una detención que se le habia ordenado, mereciendo por todo ello mención honorífica de Real orden, repetidas veces las gracias del Director general de su Cuerpo, de la primera Autoridad civil de la provincia y del Capitán general del primer Cuerpo de Ejército. Además también descubrió y capturó á los autores y cómplices de un robo de alhajas cometido en la calle de los Tres Peces; á otros de ropa y dinero en la calle de Don Martín, y últimamente el hecho causa de este expediente, que encomia bajo todos conceptos el Juez instructor del distrito del Congreso, calificando el servicio de meritorio, no sólo por el número de cómplices, sino porque se ignoraba en un todo quiénes fueran los criminales, siendo más de apreciar el servicio por haber sido ejecutado voluntariamente y fuera del radio de acción del citado Oficial. Efectivamente, el art. 238 de la Cartilla del Guardia civil está bien terminante; el Comandante de línea tiene su demarcación; de los sucesos que en ella ocurran es él responsable y puede distinguirse; pero si el robo ha tenido lugar fuera de su demarcación, como sucedió en el Palacio de la Equitativa y calle de los Tres Peces, el servicio es distinto y elevan al que los lleva á cabo sobre el nivel de los demás, pues demuestra, no tan sólo amor á la Institución á que pertenece, sino que en su ejecución ha demostrado habilidad, perseverancia no rendida y otra porción de méritos dignos de alabarse.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo excepcional del caso, esta Junta opina, por mayoría de votos, que el primer Teniente de la Guardia civil D. Alfonso Martín Garrido se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando cuando asienda al inmediato, como comprendido en el artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por el celo é inteligencia desplegado en las muchas ocasiones en que se ha distinguido, y más particularmente en aquellos casos que han sido fuera del cumplimiento de su deber, por lo que representa, y por el estímulo á que puede dar ocasión.

En cuanto al cabo Gabriel García Grañaus y guardia segundo Eduardo Albornoz Peñasco, que también se han distinguido á los órdenes del referido Oficial, podría concedérseles la Cruz de plata con igual distintivo, como comprendidos en el art. 4.º del reglamento de recompensas de las clases de tropa.

V. E. como siempre, acordará lo más acertado.

Madrid 29 de Septiembre de 1898.—El general Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes á desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales:

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideran únicos en aptitud legal para optar á las referidas plazas á los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, á los que poseen el título y aun no han ingresado en el expresado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales á los que autorizan la instancia por negárseles un derecho que la ley les concede:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar al desempeño de los puestos referidos á todos aquellos individuos que de-

muestren su aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Bibliotecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por el Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia, á los efectos de que las vacantes que en ellos se produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo á la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no respetados hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando á los Gobernadores á la más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se ha cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, á los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el Cuerpo.

Segundo. Que se reitera de nuevo á V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, á lo prevenido en la Real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además á las Corporaciones que no lo hayan verificado á que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se le tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de ....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico

GRUPO 225—21 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Canadá (Nueva Escocia).

Boya que señala el banco de la isla Jerseyman en la entrada del puerto de Arichat, isla Madame.

(Notice to Mariners, núm. 48. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.343, 1898.—Se ha fondeado en 11<sup>m</sup> de agua delante de la extremidad de fuera del banco que se extiende al W. de la isla Jerseyman en la costa S. de la pasa Críd (costa S. de la isla Madame), una boya cónica de acero roja, la cual está situada á  $\frac{3}{4}$  de milla al S. 55° W. del faro de la isla Jerseyman.

Situación aproximada: 45° 29' 55" N. por 54° 51' 40" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Datos relativos á las estaciones de prácticos en la entrada del puerto de Halifax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 218/1.495. Paris, 1898.)

Núm. 1.344, 1898.—Según informe del Capitán del vapor Mackay-Bennett, destinado al tendido de cables, no se encuentra práctico del puerto de Halifax, en la isla Devit ni en la Sambro.

Delante de la entrada del puerto de Halifax cruzan generalmente dos embarcaciones de práctico.

Durante el verano se sitúan entre el cabo Chebucto y la isla Devit á 2 y á 4 millas de la costa.

Durante el invierno, cuando el mal tiempo no permite á los prácticos subir á bordo, su embarcación señala el rumbo que debe seguir el buque, navegando delante de él.

Si el tiempo no permite á las embarcaciones de los prácticos cruzar delante de la entrada del puerto, lo cual sucede con mucha frecuencia en invierno, se las encuentra fondeadas en la ensenada de los Portugueses, al S. del cabo Chebucto, y los prácticos van á bordo con un bote.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### Isla del cabo Bretón.

Sustitución del faro de la extremidad S. W. de la isla Cheticamp.

(Notice to Mariners núm. 43. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.345, 1898.—Se ha retirado el faro de la extremidad S. W. de la isla Cheticamp, que se elevaba sobre la techumbre y sobre la fachada W. de una casa blanca, sustituyendo un nuevo faro erigido en la parte N. de la misma casa, á la cual está unido por un pasadizo cubierto.

La nueva torre, de forma de pirámide cuadrangular es de madera pintada de blanco rematada por una linterna poligonal de hierro, pintada de rojo.

El faro tiene una altura total de 10<sup>m</sup>9.

La luz es visible á 18 millas desde todos los puntos del horizonte marítimo, menos cuando queda tapada por las tierras altas de la isla Cheticamp.

Las características de la luz no han variado.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 70.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### MAR DEL NORTE

#### Islas Británicas (Inglaterra).

Cambio de lugar de la boya luminosa de los bancos Saltscar, en la bahía de Tees.

(Notice to Mariners, núm. 34. Trinity House. Londres, 1898.)

Núm. 1.346, 1898.—La boya de gas y de campana de los bancos Saltscar se ha trasladado á 5,5 cables al NE. de su antigua situación, estando fondeada actualmente en 19<sup>m</sup> de agua en bajamar de sizigias á 3,9 millas al S. 82° E. del faro de South Gare y á 2,65 millas al N. 12° W. de la iglesia de Marske.

Situación aproximada: 54° 38' 20" N. por 5° 10' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 50.

Carta núm. 239 de la sección II.

#### OCEANO ÍNDICO

#### Madagascar.

Modificaciones en proyecto en la iluminación de la bahía de Diego Suárez.

(Avis aux Navigateurs, núm. 222/1.520. Paris, 1898.)

Núm. 1.347, 1898.—Se proyecta que el sector blanco de 3.º de la luz encendida en Nosy Langoro ó islas Aigrettes (Aviso núm. 67/411 de 1898) quede comprendido entre dos sectores: verde el del N y rojo el del S.

Se proyecta también cambiar la dirección del sector de iluminación de la luz roja del muelle de Autsirane 3º 30' hacia el E., en cuyo caso esta luz iluminará del N. 45º 30' E. al S. 45º 30' W.

Se avisará cuando se hayan efectuado estas modificaciones.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 46.

Carta núm. 162 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Errata en el Aviso núm. 1.280 de 1898.

Longitud de la luz.—En lugar de: 114° 29' 50" W., léase: 118° 29' 50" W.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

#### Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 116 de conversión de la inscripción del 3 por 100, núm. 41.459 de capital, reales vellón 54.027'56, presentada por D. Antonio Brea y González, para su conversión en otra del 4 por 100; quedando también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á la presentación de la mencionada carpeta, el cual deberá ser entregado en este Centro por la persona en cuyo poder se halle para su inutilización.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Director general, Estanislao García Monforte.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.



MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1898 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	0'04	83.333'37	73.873'88	28.378'35	102.252'23	157.207'21	28.378'39	185.585'60
2.º Idem del Clero y monjas.....	276.033'88	964'45	276.998'33	273.230'65	10.870'47	284.101'12	549.264'53	11.834'92	561.099'45
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	11.558.075'81	4.130.814'03	20.264.549'70	4.939.316'25	5.373.892'69	14.375.271'84	16.497.392'06	9.504.706'72	34.639.821'54
Idem urbana.....	4.575.659'86			4.062.062'90			8.637.722'76		
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....		284'03	284'03		530'07	530'07		814'10	814'10
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....									
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.540.669'23	553.450'99	4.094.120'22	2.483.104'61	3.794.583'37	6.277.687'98	6.023.773'84	4.348.034'36	10.371.808'20
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	1.663.250	183.797'52	1.849.047'52	3.577.581'26	1.482.172'86	5.059.754'12	5.242.831'26	1.665.970'38	6.908.801'64
6.º Idem de minas.....	103.412'55	23.488'82	126.901'37	449.122'04	301.099'44	750.221'48	552.534'59	324.588'26	877.122'85
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	24.000		24.000	12.000	43.000	55.000	36.000	43.000	79.000
8.º Idem de cédulas personales.....	924.306'83	53.040'75	977.347'58	722.616'16	119.048'68	841.664'84	1.646.922'99	172.089'43	1.819.012'42
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.657.033'32	250.002'88	1.907.036'20	1.647.244'83	782.962'48	2.430.207'31	3.304.278'15	1.032.965'36	4.337.243'51
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública.....	159.797'69	65.435'80	225.233'49	802.481'11	169.705'91	972.187'02	962.278'80	235.141'71	1.197.420'51
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	8.197'97	825'43	9.023'40	12.352'95	11.360'76	23.713'71	20.550'92	12.186'19	32.737'11
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	65.440'15	2.579'09	68.019'24	8.662'92	2.447'70	11.110'62	74.103'07	5.026'79	79.129'86
Cuotas del Tesoro.....									
Recargos municipales.....									
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	110.000	38.991'87	148.991'87		144.453'77	144.453'77	110.000	183.445'64	293.445'64
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	7.524'51	67.555'23	75.079'74	820.260'11	112.662'21	932.922'32	827.784'62	180.217'44	1.008.002'06
Contribuciones extinguidas.....		817'86	817'86		7.647'35	7.647'35		8.465'21	8.465'21
	24.758.735'13	5.372.048'79	30.130.783'92	19.883.909'67	12.384.816'11	32.268.725'78	44.642.644'80	17.756.864'90	62.399.509'70
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
Derechos de importación.....	3.764.396'13	49.953	3.814.349'13	6.091.362'04	211.084'71	6.302.446'75	9.855.758'17	261.037'71	10.116.795'88
Idem de exportación.....	21.082'78		21.082'78	29.099'21	8.637'85	37.737'06	50.181'99	8.637'85	58.819'84
Impuesto de carga.....	478.443'07	262'21	478.705'28	920.811'08	9.209'01	930.020'09	1.399.254'15	9.471'22	1.408.725'37
Idem de descarga.....	204.162'05	142'42	204.304'47	372.889'53	6.066'78	378.956'31	577.051'58	6.209'20	583.260'78
Idem de viajeros.....	26.627'96	54	26.681'96	30.874'96	1.246'35	32.121'31	57.502'92	1.300'35	58.803'27
Derechos menores.....	94.775'23	184'75	94.959'98	156.925'41	2.520'28	159.445'69	251.700'64	2.705'03	254.405'67
1.º Renta de Aduanas.....	16.969'37		16.969'37	818'58		818'58	17.787'95		17.787'95
Idem de cuarentena y lazareto.....									
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	26.215'63	474'27	26.689'90	52.461'67	5.963'98	58.425'65	78.677'30	6.438'25	85.115'55
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....									
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	7.583'42		7.583'42				7.583'42		7.583'42
Ingresos eventuales.....	13'96		13'96	31'99		31'99	45'95		45'95
	4.640.269'60	51.070'65	4.691.340'25	7.655.274'47	244.728'96	7.900.003'43	12.295.544'07	295.799'61	12.591.343'68
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	126.570'30		126.570'30	175.047'86		175.047'86	301.618'16		301.618'16
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	7.239.156'55	949.713'48	8.188.870'03	8.925.665'26	2.776.415'52	11.702.080'78	16.164.821'81	3.726.129	19.890.950'81
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y liciores.....	17.635'92	73.303'17	90.939'09	165.863'37	99.056'26	264.919'63	183.499'29	172.359'43	355.858'72
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	261'20		261'20	550'75	54'75	605'50	811'95	54'75	866'70
Extranjera.....	37.277'96		37.277'96	58.458'83	20.290'29	78.749'12	95.736'79	20.290'29	116.027'08
Nacional peninsular.....	36.742'84	75	36.817'84	156.215'30	13.055	169.270'30	192.958'14	13.130	206.088'14
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	317.307'37	14.880'70	332.188'07	787.045'14	48.375'36	835.420'50	1.104.352'51	63.256'06	1.167.608'57
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.261.056'89	16.772'03	1.277.828'92	1.113.603'14	1.065.719'15	2.179.322'29	2.374.660'03	1.082.491'18	3.457.151'21
Vías terrestres.....	29.498'26	87'63	29.585'89	51.615'17	1.808'65	53.423'82	81.113'43	1.896'28	83.009'71
Idem marítimas.....	1.833'950'72		1.833.950'72	3.620.822'70	85.444'45	3.706.267'15	5.454.773'42	85.444'45	5.540.217'87
8.º Timbre del Es- tado.....	2.697.029'46	1.118'49	2.698.147'95	3.801.238'19	29.557'21	3.830.795'40	6.498.267'65	30.675'70	6.528.943'35
Sellos de Correos y Telégrafos.....									
Los demás efectos timbrados.....	201.938'88	7'80	201.938'88	125.125'11		125.125'11	327.063'99	7'80	327.063'99
9.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad. Conceptos suprimidos.....									
	18.438.695'95	1.107.028'95	19.545.724'90	26.636.525'29	4.384.505'60	31.021.030'89	45.075.221'24	5.491.534'55	50.566.755'79
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67		7.916.666'67	15.833.315'69	3.259'51	15.836.575'20	23.749.982'36	3.259'51	23.753.241'87
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67		354.166'67	885.416'83		885.416'83	1.239.583'50		1.239.583'50
3.º Loterías (producto líquido).....	1.230.284		1.230.284	2.409.208'50		2.409.208'50	3.639.492'50		3.639.492'50
4.º Casa de Moneda.....	5.640.311'33		5.640.311'33	8.957.925'09		8.957.925'09	14.598.236'42		14.598.236'42
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	35.569'76		35.569'76	36.577'25		36.577'25	72.147'01		72.147'01
6.º Producto de la GACETA.....	23.969'35	8.088'39	32.057'74	35.333'21	39.923'40	75.256'61	59.302'56	48.011'79	107.314'35
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	5.181'21	1.266'91	6.448'12	83.058'79	2.304'55	85.363'34	88.240	3.571'46	91.811'46
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	28.417'53	4.952'83	33.370'36	62.452'48	70.523'56	132.976'04	90.870'01	75.476'39	166.346'40
9.º Establecimientos penales.....	6.786'79		6.786'79	10.705'09	2.157'01	12.862'10	17.491'88	2.157'01	19.648'89
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..				750.006		750.006	750.006		750.006
	15.241.353'31	14.308'13	15.255.661'44	29.063.998'93	118.168'03	29.182.166'96	44.306.352'24	132.476'16	44.437.828'40
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
1.º Salinas de Torreveja.....				157.501		157.501	157.501		157,501
2.º Minas.....	7.205'52		7.205'52	15.889'69	5.281.067'30	5.296.956'99	23.095'21	5.281.067'30	5.304.162'51
Almadén.....									
Linars.....									
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	3.857'84	311'49	4.169'33	13.110'74	2.365'58	15.476'32	16.968'58	2.677'07	19.645'65
Rentas de los bienes del Estado en general.....									
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	656'77		656'77	2.749'16	110	2.859'16	3.405'93	110	3.515'93
Producto de canales y navegación fluvial.....	94.403'42		94.403'42	244.570'69		244.570'69	338.974'11		338.974'11
Idem de montes y plantíos.....	5.256'24		5.256'24	7.203'98		7.203'98	12.460'22		12.460'22
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	130'77	400'71	531'48	6.822'58	1.293'73	8.116'31	6.953'35	1.094'44	8.647'79
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	6.266'52	661'35	6.927'87	5.552'62	3.040'55	8.593'17	11.819'14	3.701'90	15.521'04
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....		20.231'46	20.231'46		4.452'43	4.452'43		24.683'89	24.683'89
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.									
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>117.777'08</b>	<b>21.605'01</b>	<b>139.382'09</b>	<b>453.400'46</b>	<b>5.292.329'59</b>	<b>5.745.730'05</b>	<b>571.177'54</b>	<b>5.313.934'60</b>	<b>5.885.112'14</b>

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	117.777'08	21.605'01	139.382'09	453.400'46	5.292.329'59	5.745.730'05	571.177'54	5.313.934'60	5.885.112'14
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	5.519'26	25.258'58	30.777'84	2.524'95	114.644'87	117.169'82	8.044'21	139.903'45	147.947'66
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	19.616'33 17.166'48	» »	19.616'33 17.166'48	60.866'12 11.926'60	» »	60.866'12 11.926'60	80.482'45 29.093'08	» »	80.482'45 29.093'08
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas	1.010'41	1.875	2.885'41	62'50	1.829'16	1.891'66	1.072'91	3.704'16	4.777'07
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	26.858'33	»	26.858'33	247.951'66	31.100	279.051'66	274.809'99	31.100	305.909'99
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	1.000	1.000	19.000	»	19.000	19.000	1.000	20.000
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.820'91	»	1.820'91	7.830'06	»	7.830'06	9.650'97	»	9.650'97
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	11.899'44	9.070'13	20.969'57	1.833'40	12.926'51	14.759'91	13.732'84	21.996'64	35.729'48
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	103.930'75	43.177'31	147.108'06	56.284'32	107.332'71	163.617'03	160.215'07	150.510'02	310.725'09
Renta de los bienes de los institutos de segunda enseñanza.....	6.972'14	6.657'37	13.629'51	20.193'74	8.930'58	29.124'32	27.165'88	15.537'95	42.753'83
Diez por 100 de administración de participes.....	10.989'34	2.230'78	13.220'12	6.606'42	4.954'46	11.560'88	17.595'76	7.185'24	24.781
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	11.615'98	16.083'07	27.699'05	3.170'51	37.712'32	40.882'83	14.786'49	53.795'39	68.581'88
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones....	145.788'95	30.962'29	176.751'24	41.081'70	67.254'17	108.335'87	186.870'65	98.216'46	285.087'11
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.203'37	»	1.203'37	869	»	869	2.072'37	»	2.072'37
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	»	»	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.666'46	187'50	11.853'96	23.332'92	»	23.332'92	34.999'38	187'50	35.186'88
<i>Ventas.</i>	493.835'23	158.107'04	651.942'27	956.934'36	5.723.264'37	6.680.198'73	1.450.769'59	5.881.371'41	7.332.141
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	808'35	808'35	»	808'35	808'35
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenadas antes de la ley de 21 Julio 1876.	209.849'59	21.839'77	231.689'36	194.347'02	32.121'14	226.468'16	404.196'61	53.960'91	458.157'52
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones....	»	»	»	3.160'27	»	3.160'27	3.160'27	»	3.160'27
11 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	54.290	»	54.290	54.290	»	54.290
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	38.416'25	»	38.416'25	85.727'06	»	85.727'06	124.143'31	»	124.143'31
13 Idem de Marina.....	220	»	220	600	»	600	820	»	820
<b>SECCION QUINTA</b>	248.485'84	21.839'77	270.325'61	338.124'35	32.929'49	371.053'84	586.610'19	54.769'26	641.379'45
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	13.164.500	»	13.164.500	7.368.500	»	7.368.500	20.533.000	»	20.533.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	7.500	»	7.500	103.000	»	103.000	110.500	»	110.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente....	499.575'65	»	499.575'65	1.801.604'03	»	1.801.604'03	2.301.179'68	»	2.301.179'68
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.545'50	»	4.545'50	6.239'68	10	6.249'68	10.785'18	10	10.795'18
5.º Publicaciones oficiales.....	1.530'25	22'50	1.552'75	71'25	2.713'26	2.784'51	1.601'50	2.735'76	4.337'26
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	59.323'40	1.596'92	60.920'32	125.617'86	164.236'80	289.854'66	184.941'26	165.833'72	350.774'98
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	11.292'02	»	11.292'02	9.167'33	»	9.167'33	20.459'35	»	20.459'35
8.º Alcances.....	5.831'17	»	5.831'17	3.928'20	»	3.928'20	9.759'37	»	9.759'37
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	186'10	»	186'10	186'10	»	186'10
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º —EXTRAORDINARIOS.</b>	13.754.097'99	1.619'42	13.755.717'41	9.418.314'45	166.960'06	9.585.274'51	23.172.412'44	168.579'48	23.340.991'92
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas.</i>									
1.º Recargos transitorios.....	5.220.093'75	»	5.220.093'75	5.578.893'37	»	5.578.893'37	10.798.987'12	»	10.798.987'12
2.º Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	20.000.000	»	20.000.000	20.000.000	»	20.000.000
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b>									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
10.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	4.784.831'18	»	4.784.831'18	6.564.580'45	»	6.564.580'45	11.349.411'63	»	11.349.411'63
<b>RESUMEN</b>	10.004.924'93	»	10.004.924'93	32.143.473'82	»	32.143.473'82	42.148.398'75	»	42.148.398'75
<b>Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.</b>	24.758.735'13	5.372.048'79	30.130.783'92	19.883.909'67	12.384.816'11	32.268.725'78	44.642.644'80	17.756.864'90	62.399.509'70
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	18.438.695'95	1.107.028'95	19.545.724'90	26.636.525'29	4.384.505'60	31.021.030'89	45.075.221'24	5.491.534'55	50.566.755'79
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	15.241.353'31	14.308'13	15.255.661'44	29.063.998'93	118.168'03	29.182.166'96	44.305.352'24	132.476'16	44.437.828'40
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	493.835'23	158.107'04	651.942'27	956.934'36	5.723.264'37	6.680.198'73	1.450.769'59	5.881.371'41	7.332.141
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	248.485'84	21.839'77	270.325'61	338.124'35	32.929'49	371.053'84	586.610'19	54.769'26	641.379'45
— Ordinarios.....	13.754.097'99	1.619'42	13.755.717'41	9.418.314'45	166.960'06	9.585.274'51	23.172.412'44	168.579'48	23.340.991'92
— Extraordinarios.....	10.004.924'93	»	10.004.924'93	32.143.473'82	»	32.143.473'82	42.148.398'75	»	42.148.398'75
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	82.940.128'38	6.674.952'10	89.615.080'48	118.441.280'87	22.810.643'66	141.251.924'53	201.381.409'25	29.485.595'76	230.867.005'01
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.338.966'58	557.541'01	2.896.507'59	861.440'07	707.889'85	1.569.329'92	1.265.430'86	1.265.430'86	4.465.837'51
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	565.434'38	60.121'22	625.555'60	235.977'77	80.991'31	316.969'08	801.412'15	141.112'53	942.524'68
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	2.904.400'96	617.662'23	3.522.063'19	1.097.417'84	788.881'16	1.886.299	4.001.818'89	1.406.543'39	5.408.362'19
11.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	724.017'70	»	724.017'70	1.332.920'85	»	1.332.920'85	12.056.938'55	»	12.056.938'55

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 21 de Octubre de 1898.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	25.762.894'33	29.207.863'53	31.155.710'30	30.805.802'09	25.135.114'82
Idem industrial y de comercio.....	6.608.782'41	7.434.224'39	7.452.201'74	7.153.186'54	6.023.773'84
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.863.628'76	6.297.051'01	6.025.427'39	5.482.061'69	5.242.831'26
Idem de minas.....	527.109'44	535.245'19	547.599'24	608.515'59	552.534'59
Idem de cédulas personales.....	1.720.891'92	1.789.181'65	2.423.196'86	1.506.475'43	1.646.922'99
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	3.642.824'26	3.699.113'74	3.456.404'18	3.739.356'72	3.853.542'68
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	780.502'90	238.317'34	899.296'64	922.431'93	962.278'80
Idem sobre carruajes de lujo.....	142.573'20	93.249'83	86.529'22	151.316'49	74.103'07
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	23.787'29	20.000	26.226'75	31.297'02	110.000
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	325.013'38	1.503.694'09	872.707'16	827.784'62
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	29.736.364'83	25.760.538'37	27.541.973	24.060.579'62	12.287.960'65
Idem obvencionales de los Consulados.....	424.648'91	435.370'11	429.348'65	496.221'82	301.618'16
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	14.946.100'96	15.300.090'49	15.099.126'43	16.733.774'08	16.164.821'81
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	212.802'55	304.014'52	397.318'92	164.946'36	183.499'29
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.705.426'76	3.742.692'19	2.261.569'12	1.669.136'23	289.506'88
Idem especial sobre artículos coloniales.....	2.584.686'21	2.240.996'71	2.528.333'03	2.059.565'08	1.104.352'51
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	2.340.621'49	2.353.456'97	2.420.660'88	2.506.705'36	2.455.773'46
Timbre del Estado.....	12.275.761'93	11.885.294'77	9.843.644'20	12.705.487'32	11.953.041'07
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	107.469'89	300.967'55	307.837'41	338.671'96	750.006
Tabacos.....	22.499.608	22.499.366'40	23.750.000'01	23.750.000'01	23.749.892'36
Cerillas fosfóricas.....	1.239.583'38	1.239.583'38	1.238.497'52	1.239.583'46	1.239.583'50
Loterías.....	3.119.324	3.715.128	3.496.743'25	3.136.945'64	3.639.492'50
Minas de Linares.....	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	434.743'27	329.872'31	310.164'30	289.228'48	338.974'11
Renta de Cruzada.....	17.492'25	»	»	»	»
Redención del servicio militar.....	22.500	3.119.750	15.779.000	21.756.500	20.533.000
Los demás recursos.....	6.466.869'70	4.422.320'40	9.376.785'65	8.307.705'12	19.805.018'11
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	17.957.683'61	30.798.987'12
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	»	11.349.411'63
<b>Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....</b>	<b>146.206.998'64</b>	<b>147.288.702'23</b>	<b>168.357.288'78</b>	<b>188.445.834'81</b>	<b>201.373.825'83</b>
	<b>33.841.440'56</b>	<b>32.339.299'43</b>	<b>31.424.532'27</b>	<b>33.992.312'47</b>	<b>29.485.595'76</b>
	<b>180.048.439'20</b>	<b>179.628.001'66</b>	<b>199.781.821'05</b>	<b>222.438.147'28</b>	<b>230.859.421'59</b>
Recargos municipales.....					
Del presupuesto en ejercicio.....	4.769.765'25	5.280.883'28	5.391.690	5.276.039'97	4.001.818'80
De resultados de los anteriores.....	1.198.131'80	1.148.658'86	1.043.488'91	1.548.743'64	1.406.543'39
	<b>5.967.897'05</b>	<b>6.429.542'14</b>	<b>6.435.178'91</b>	<b>6.824.783'61</b>	<b>5.408.362'19</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	180.048.439'20	179.628.001'66	199.781.821'05	222.438.147'28	230.859.421'59
Idem por recargos municipales.....	5.967.897'05	6.429.542'14	6.435.178'91	6.824.783'61	5.408.362'19
	<b>186.016.336'25</b>	<b>186.057.543'80</b>	<b>206.216.999'96</b>	<b>229.262.930'89</b>	<b>236.267.783'78</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	»	2.437.835'70	2.056.938'55
	»	»	»	<b>2.437.835'70</b>	<b>2.056.938'55</b>

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los tres primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1894-95	11.309.884	8.190.560	3.119.324	3.239.670	120.346
1895-96	11.059.938	7.344.810	3.715.128	2.671.050	1.044.078
1896-97	10.719.653'25	7.222.910	3.496.743'25	5.281.820	1.785.076'75
1897-98	10.952.763	7.815.817'36	3.136.945'64	2.641.470	495.475'64
1898-99	10.063.222'50	6.423.730	3.639.492'50	1.901.583	1.737.909'50

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Octubre de 1898.

V.º B.º

El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOERROTEA.





Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los tres primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		1.408.333'30	1.408.333'32	1.408.333'30	1.366.666'64	1.366.666'64
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		275.180'82	349.667'15	273.014'14	273.014'14	273.014'14
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	Obligaciones del presupuesto.....	48.919.603'38	30.488.269'13	52.009.894'66	51.622.687'32	53.814.898'57
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	>	>	>	>	>
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		88.394'63	279.860'66	101.671'28	92.198'09	65.846'52
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		8.953.345'39	9.062.783'85	9.501.540'79	9.715.922'33	9.842.260'36
		59.644.857'52	41.588.914'11	63.294.454'17	63.070.488'62	65.362.686'23
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		136.359'63	138.549'24	144.805'61	168.460'23	154.063'82
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		356.209'39	352.833'15	168.392'67	178.821'67	194.571'35
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.....	1.835.507'10	2.146.038'74	2.188.086'87	2.205.490'43	2.254.957'65
	Idem eclesiásticas.....	6.451.589'56	6.495.537'54	6.499.918'36	6.523.373'61	6.520.938'55
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		28.596.873'85	27.158.773'37	27.775.735'63	29.222.502'32	35.602.321'37
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		4.402.036'85	5.133.515'01	6.062.537	5.238.180'32	4.832.345'75
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....		3.833.493'60	3.725.556'37	3.525.707'55	3.742.512'38	3.914.818'47
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....		11.793.055'76	14.057.158'86	14.531.246'35	15.069.072'36	12.944.799'70
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		2.396.927'30	2.670.375'04	2.390.528'58	2.691.642'26	3.859.190'92
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....		4.971.808'17	4.614.360'84	4.746.467'54	5.164.496'63	6.143.371'61
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....		109.166'66	109.166'66	109.166'66	145.833'32	145.833'32
		124.527.885'39	108.190.778'93	131.436.996'99	133.420.874'05	141.930.798'74
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....		13.412.722'73	13.455.256'34	16.670.160'13	13.128.731'01	14.854.681'65
		137.940.608'12	121.646.035'27	148.107.157'12	146.549.605'06	156.785.480'39
Recargos municipales.....	Del presupuesto en ejercicio.....	635.016'59	977.235'36	4.609.635'65	4.495.630'26	3.127.518'74
	De resultas de los anteriores.....	5.083.960'53	5.056.518'88	5.063.121'23	2.283.385	2.012.764'41
		5.718.977'12	6.033.754'24	9.672.756'88	6.779.015'26	5.140.283'15
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		137.940.608'12	121.646.035'27	148.107.157'12	146.549.605'06	156.785.480'39
Idem por recargos municipales.....		5.718.977'12	6.033.754'24	9.672.756'88	6.779.015'26	5.140.283'15
		143.659.585'24	127.679.789'51	157.779.914	153.328.620'32	161.925.763'54
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		>	>	938'04	21.696.452'16	>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b> (Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....		132.377'18	>	>	>	>
Ministerio de la Guerra.....		145.274'17	8.790'28	>	>	>
Idem de Marina.....		10.975.063'25	1.845.998'04	963.802'31	>	>
Idem de Fomento.....		>	>	>	>	>
		11.252.719'60	1.854.788'32	963.802'31	>	>
<b>(Ley de 25 de Junio de 1898.)</b>						
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....		>	>	>	>	>
Ministerio de la Guerra.....		>	>	>	2.285.018'02	5.915.344'21
Idem de Marina.....		>	>	>	2.615.610'61	2.050.196'38
Subvenciones de ferrocarriles.....		>	>	>	1.254.905'62	2.370.796'98
		>	>	>	6.155.534'25	10.336.337'67

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Octubre de 1898.

V. B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICORROTEA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists military personnel with their ranks and monthly pay.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—CORREA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names of pensioners and their annual pension amounts.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES. Continuation of the pension list from the previous table.



Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names like Julián Baselga Aranda, Fausto Sánchez Gil, etc.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names like Antonio Abad García, Isidro Bartolomé Monta, etc.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

- Expediente núm. 18.642. Charles Kemper. Patente de invención por veinte años por una botella para bebidas gaseosas... Expedida en 19 de Mayo de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 29 de Agosto de 1898.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 261, de 18 del actual y Boletín oficial de esta provincia, núm. 208, de 15 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada La Barrosa...

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 259, de 16 del actual, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 209, de 16 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Torre del Puero...

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Granada.—Rafael Torres Campos, sin señas. Salamanca.—Luis Tomé, Flor baja, 8. Busot.—Rafael Alvarez Sereix, Huertas. Corrales.—Pedro Fernández Martín, Plomo, 33. Gijón.—Francisco Ortega, sin señas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 10.339 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Casilda Rivas Valero. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Jacometrezo, núm. 45. X-704

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Villa Díaz, hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Almedinilla...

captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto del día de hoy, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado son las que quedan consignadas y la de que implora la caridad pública arrastrándose por el suelo.

Juzgados de primera instancia

ALICANTE

El Sr. D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por hurto á Rafaela Herrero, vecina que fué de esta capital, en la calle de San Alberto, núm. 6, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á dicha Rafaela Herrero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en la indicada causa y ofrecerle la misma, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Martínez de Azagra en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un semestre, que empezó á contarse desde el día 19 de Enero último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de siete gallos y gallinas, verificado en la madrugada de este día de la casa llamada Fundición, extramuros de esta ciudad y próxima á la estación férrea de la misma, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que en el sumario que sobre tal hecho instruyo les resulten; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de las siete aves robadas y autores del hecho, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 10 de Octubre de 1898.—Angel León y Fernández.—El actuario, Pedro de la Vega. J-6745

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del hurto de un caballo, propio de Bartolomé Martínez Ortega, vecino de la Higuera, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 10 de Septiembre último en la posada llamada del Tejadillo, de esta ciudad, para que dentro del término indicado se personen en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y responder á los cargos que le resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho caballo, cuyas señas al final se expresarán, así como á la de los autores de dicho hecho, poniendo unos y otros á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 14 de Octubre de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del caballo.

Castano claro, con tres dedos sobre la marca, de siete años, con un lunar pequeño en la frente y otro en la pata izquierda, en la roya del pecho herrado, en la cadera izquierda con una S y un radial pelado en el cuello como de haber sido sangrado recientemente; y la de los tres gitanos, uno como de sesenta y dos años, con terno claro, y otros dos como de treinta y dos, vestidos de negro, y uno de ellos con el cuello un poco torcido.

D. Pedro de la Vega y Comiño, Escribano de actuaciones de este Juzgado. Certifico que en la causa que pende en este Juzgado por

(1) Véase la Gaceta de ayer.

hurto de caballerías contra José Calvo Bisnieto y otros, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de José Calvo Bisnieto, de oficio esquilador, vecino de Granada, en la calle las Cuevas, de veintitrés años de edad, casado, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, afeitado, el cual se ausentó de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y caso de ser habido lo remitirán á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 14 de Octubre de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Andújar á 14 de Octubre de 1898.—Pedro de la Vega. J—6747

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Conejo Garrido, hijo de José y Luisa, de treinta años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Villamartín y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo y su conducción á las cárceles de Cádiz á disposición del referido Tribunal.

Dada en Arcos de la Frontera á 17 de Octubre de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado José Almendra. J—6748

#### ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Per el presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de los géneros de comercio que se describen á continuación, que fueron hurtados en la noche del 7 al 8 del actual á Vidal Labín, vecino de Villodrigo (Palencia), así como los autores de tal hecho, y caso de ser habidos, tanto unos como otros, se pongan á disposición de este Juzgado.

#### Géneros hurtados.

Seis mantos de granadina negros.  
Ocho ó 10 pañuelos de merino de varios colores para el cuello ó la cabeza.

Diez y siete ó 18 pañuelos de seda para ídem, de ellos 12 ó 13 de color de barquillo con ramos encarnados, tres color café á rayas blancas, dos todo negros y otro blanco con ramo color sonrosado.

Seis velos de encaje.  
Cinco ídem mezcla de algodón.

Dos ídem de luto.  
Doce toquillas pequeñas de lana de diferentes colores.

Una ídem de punto color café.  
Un tapabocas de lana con cuadros color claro.

Otro ídem de esterilla con cuadros color claro.  
Dos mantones matafrios de laná, negros con cenefa morada.

Cuatro docenas de boinas de diferentes colores y tamaños.

Doscientas veinte ó 230 telas de Mahón de distintas clases y dibujos.

Cinco piezas de forros de tela escocesa, marca ancha, de distintos colores y dibujos, que contendrían de 30 á 35 varas.

Dos ó tres piezas de tartán, marca estrecha, de distintos colores y dibujos, que contendrían de 30 á 35 varas.

Media pieza de merinillo de algodón negro, lisos y labrados, que contendría 20 varas.

Tres piezas de satén de algodón liso y labrado color negro, excepto una pieza que tiene color café, y tendrían las tres piezas de 70 á 80 varas.

Dos medias piezas de lana, labradas, color azul, que contendrían de 35 á 40 varas.

Un trozo de merino de lana negro de 10 á 12 varas.  
Media pieza de muletón encarnado de 20 varas.

Otra pieza de inglesina blanca de ocho varas.  
Tres piezas de cutí para almohadas, de ellas dos con rayas blancas y encarnadas y la otra adamascada color encarnado y azul, teniendo las dos primeras unas 24 varas y la otra tendría 12 varas ó 14.

Una pieza de lienzo de algodón blanco Mazona, y otra de Villanueva de ídem íd, que contendrían las dos 30 varas.

Cuarenta ó 50 varas de panas bordadas, de diferentes colores y dibujos.

Media docena de fajas de lana negras para hombres.  
Cuatro chamarretas de lana para hombres, de ellas color café dos, otra azul oscuro y otra verde oscuro.

Una docena de pañuelos de peral negros de jarefón.  
Una pieza de bayeta de lana amarilla, que tendría 10 varas.

Cuatro camisas de franela de diferentes colores para hombre.  
Doce pañuelos de satén negros.

Una sogá de cáñamo nueva de 14 varas.  
Dos arpilleras de envolver fardos.

Dos sogas de cáñamo de liar fardos.  
Todo lo que tengo acordado en el sumario que bajo el número 76 del corriente año me hallo instruyendo por hurto.

Dado en Astudillo á 16 de Octubre de 1898.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—6749

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que puedan dar razón de quién sea el hombre desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, y que fué extraído cadáver de las aguas del río Arlanzón, término de Villodrigo (Palencia), en la tarde del día 21 de Septiembre

último, y á las que puedan decir cómo ocurrió la muerte de dicho sujeto, así como á los parientes más próximos del mismo, á fin de enterarles de los derechos que les da el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con tal objeto; todo lo que tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 72 de este año me hallo instruyendo sobre muerte por asfixia de un hombre desconocido en las aguas del río Arlanzón.

#### Señas del hombre desconocido.

Edad como de cincuenta y tantos años, estatura un metro 600 milímetros, pelo bastante poblado y canoso, gasta bigote, cara, ojos y nariz abultados; vestía pantalón de paño fino negro á cordoncillo y encima bombachos de tela de Mahón color azul, chaqueta fuerte ordinaria negra á cuadros pequeños, chaleco de paño fino negro á rayas menudas, botas negras con gomas también negras, corbata de lazo negra, faja encarnada, camisa de franela á rayas blancas y encarnadas, camiseta ídem á cuadros blancos y encarnados, calzoncillos ídem blancos y calcetines de algodón blanco y sombrero.

Dado en Astudillo á 18 de Octubre de 1898.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—6750

#### BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en méritos de juicio sobre declaración de heredero ab intestato de D. Joaquín Oliver y García, natural de Granada, fallecido en alta mar el día 27 de Abril último á bordo del vapor nombrado *León XIII*, navegando de Colombo á Aden, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á reclamar la herencia del repetido D. Joaquín Oliver, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar; haciéndose saber que han comparecido en los presentes autos á reclamar la herencia de dicho Oliver los hermanos de éste Doña María del Milagro y D. Luis Oliver y García; Doña Emilia Villalobos Burgos, viuda de D. Joaquín Oliver, y Doña Concepción González de la Cámara y Espada, en la calidad de madre y legal representante de su menor hijo D. José Oliver González de la Cámara.

Barcelona 14 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pablo Campos.—Francisco Antonio Yáñez, Secretario. 544—P

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Oliva, viuda de Font, de unos veintiséis años, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, á fin de recibirla indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto, en la que se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no compareciendo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la María Oliva, viuda de Font, al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—6751

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo del Amor Bicaiza, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Luis y de Petra, natural de Madrid, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta villa en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—6724

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Berges Usón y á Segundo Vaquero Berges, de veinticinco y veintiocho años de edad, hijos de Mariano y de María y Antonio y Miguela, de estado casado y soltero, naturales de Zaragoza y Rodeu (Zaragoza), de profesión pintor y camero, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarles para ante la Audiencia provincial de esta villa en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares de Antonio Berges.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 27 por nueve, ojos y pelo negros, rostro bueno.

#### Del Segundo Vaquero.

Estatura un metro 58 centímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 29 por 10, ojos y pelo negros, rostro moreno. J—6752

#### BRHUEGA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Agustín Llopió Candela, Juez de instrucción de este partido, en causa seguida por denuncia de D. Luis Díaz Hernández contra Don Juan González de Villaumbrosia, por estafa, se cita y llama al González de Villaumbrosia, cuyo actual domicilio se ignora, suponiendo debe residir en Madrid y estar agregado á algún Colegio de segunda enseñanza, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar y de acordar su detención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Brihuega á 18 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—Agustín Llopió.—Juan Rodríguez. J—6753

#### CÁDIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se ha presentado demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Juan María García á nombre de Don José Jiménez Guerrero y de D. Matías Baños y Pérez de Guzmán, contra D. Cristóbal García Luna y Retegui, sobre que se declaren nulos y de ningún valor ciertos contratos de ventas de títulos de la Deuda pública y otros valores, celebrados por el demandado con los actores, y se condene á aquél á que, devolviendo el precio recibido por dichos valores, abone al D. José Jiménez Guerrero nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, y al D. Matías Baños y Pérez de Guzmán cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas, y además al pago de las costas, cuya demanda se ha admitido, confiriéndose traslado de ella al D. Cristóbal García Luna, al cual hallándose ausente y desconociéndose su domicilio, se le llama y emplaza, segunda y última vez, para que dentro de quince días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 14 de Octubre de 1898.—El Escribano, Adolfo Soria. X—711

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Batana y Patiño, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 12 de Octubre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

#### Señas y circunstancias.

Es hijo natural de Carmen Batana y de padre desconocido, de veintitrés años, soltero, natural de Foyo Carballo, partido de Estrada, provincia de Pontevedra, vecino de Cádiz, de oficio cocinero. J—6754

#### CANGAS DE TINEO

En el sumario núm. 23 del corriente año, seguido por mi testimonio contra Gregorio López Pérez, vecino del barrio de Cascarín, arrabal de esta villa; Fructuoso, José, Leoncio y Manuel Uría y García, domiciliados en esta capital, sobre hurto de leñas y supuestos daños causados en árboles, el señor D. Angel Rancano y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, dictó el siguiente

«Auto.—Cangas de Tineo, á 5 de Septiembre de 1898; el precedente exhorto, recibido por el correo de ayer, y la comunicación del Juzgado de instrucción de Fonsagrada de 26 de Agosto último referente á dicho exhorto, únase al sumario número 23 del año actual, instruido en virtud de denuncia producida por José Marcos Antón, dando cuenta de hurto de leñas de castaño y daños en árboles de la misma especie; y

Resultando que en dicho sumario han sido practicadas todas las diligencias decretadas de oficio y que se estimó precisas para la comprobación y esclarecimiento del hecho que dió origen al mismo sumario, en el cual han sido declarados procesados Gregorio López Pérez, Fructuoso, José, Leoncio y Manuel Uría y García, todos los que se hallan constituidos en libertad provisional sin fianza;

Considerando que, por cuanto no aparece la necesidad de llevar á efecto otras diligencias propias del periodo del sumario, según el art. 299 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede la declaración prevenida en el 622 de la misma ley, y mandar remitir las actuaciones al Tribunal competente para la resolución que corresponda;

Vistos dichos artículos y el 623 del mismo Código de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado este sumario, que será remitido á la Audiencia provincial de Oviedo, por mediación del ilustrísimo Sr. Presidente de la del territorio.

Notifíquese este auto á los procesados Gregorio López Pérez, Fructuoso, José, Leoncio y Manuel Uría y García, á quienes se emplazará para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Audiencia provincial por medio de Abogado y Procurador, que podrán designar en el acto de la diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les serán nombrados de oficio; y póngase esta misma resolución en conocimiento del Sr. Fiscal.

Lo acordó y firma el Sr. D. Angel Rancano y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, de que doy fé.—Angel Rancano.—Ante mí, Secundino Izquierdo.»

Y habiéndose ausentado de esta villa el procesado Gregorio López Pérez, cuyo actual paradero se ignora, en cumpli-



miento de lo acordado por providencia de ayer, dictada en el referido sumario, extendiendo la presente cédula para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y por medio de la cual notifico el auto que queda inserto al referido Gregorio López Pérez, á quien asimismo emplazo para que en el término de diez días comparezca ante la expresada Audiencia provincial de Oviedo á hacer uso de su derecho, lo que verificará por medio de Abogado y Procurador que al efecto designara; bajo apercibimiento de serle nombrado de oficio.

Cangas de Tineo á 15 de Octubre de 1898.—Secundino Izquierdo. J—6726

## CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Molina Reverte, natural de Lorca, vecino de San Antonio Abad, de veintinueve años de edad, soltero, ignorándose en la actualidad dónde se halle, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en la ejecutoria que por lesiones á él se sigue contra Clemente Méndez Sánchez, cuyos edictos se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 7 de Octubre de 1898.—Juan Oliva. Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—6755

## CASTROPOL

D. Luis Moreno, Juez de primera instancia de Castropol, por el presente edicto se cita á Doña Rosa y Doña Josefa Prieto, vecinas de Madrid, en domicilio desconocido, para el juicio voluntario de testamentaria de sus ascendientes Don Antonio Prieto Pasarón y su mujer Doña María Fernández Pastur, vecinos que fueron de Salgueiras, en Villanueva de Oseos, promovido por Doña Esperanza Prieto, de Vega de Ribadeo, y otros.

Dado en Castropol á 14 de Octubre de 1898.—Luis Moreno.—El actuario, por Villamil, Enrique Murias. 545—P

## CÓRDOBA

D. José Hacar y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Quiñones Mateo, domiciliado en la ciudad de Málaga, calle Altozano, núm. 2, natural de Coria del Río, vecino de aquella ciudad, soltero, de cuarenta y un años de edad, industrial, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, para la práctica de ciertas diligencias en la causa que instruyo por lesiones que ha sufrido; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Octubre de 1898.—José Hacar y Mora.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6727

## ÉCIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Pardal Fernández, natural y vecino de esta ciudad en calle Paloma, número 13, viudo, jornalero, de cincuenta y dos años, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el indicado término comparezca ante este Juzgado con el fin de que se lleve á efecto su detención, decretada en sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de que sea encontrado lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 14 de Octubre de 1898.—Manuel G. Quintana.—El Escribano, Juan Priego. J—6756

## FALSET

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Nogués Rebull, alias Charro, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Serafín y de Ramona, natural de Carmedella, vecino del Mas deu Pulist, término municipal de La Alforja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario seguido contra el mismo y otro sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Nogués Rebull, alias Charro, el cual es de estatura regular, tiene los ojos garzos, pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste pobremente, conduciéndole á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Falset á 15 de Octubre de 1898.—J. Eduardo Tormo.—Joaquín Canellas. J—6728

## GANDÍA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por virtud del presente se cita á Concepción Graña, natural que fué de Valencia, vecina que fué de dicha ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, viuda de Camilo Colomer Juan, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á manifestar si desea mostrarse parte en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer casual, de su dicho marido, y si renuncia ó no á la indemnización; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gandía á 12 de Octubre de 1898.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Benán. J—6757

## HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalva y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por robo co-

metido el 16 de Septiembre último en el sitio del Confesionario y término de Valdecañales, correspondiente á este partido judicial, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á este de mi cargo de tres desconocidos como de treinta á treinta y dos años de edad, de mediana estatura, vistiendo traje y sombrero negro, montados uno en un caballo blanco, otro en uno castaño y otro en una yegua como desiete á ocho años, de seis cuartas y media de alzada y herrada de los cuatro pies, que en la tarde del día antes referido llevaron á efecto el robo que queda mencionado, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos con cuantos efectos les sean ocupados.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el presente á Crispulo Moreno, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal con el objeto de prestar una declaración en aquella causa.

Dado en Herrera del Duque á 15 de Octubre de 1898.—José Villalva.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—6759

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Hago saber que por D. Rafael García y Rodríguez de la Borbolla, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito exponiendo que, según la partida de bautismo que acompaña, tiene derecho á usar el cuarto apellido Borbolla, y que siendo público y notorio que tanto él como sus hijos son conocidos solamente por este apellido, que legalmente no pueden usar en primer término, pretende se conceda á él y sus sucesores llevar los apellidos García-Borbolla como uno solo.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado publicar la solicitud formulada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que cuantos se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, á cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente en Jerez de la Frontera á 23 de Agosto de 1898.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. X—712

## LAGUARDIA

D. Fermín Sáez Asturias y Suraeta, Juez de instrucción del partido de Laguardia (Alava).

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á varios jornaleros, que procedentes de Lamiego se hospedaron en Elvillar, en casa de Lucía Pérez, y que se dirigían hacia esta villa en los primeros días del mes actual, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que en el mismo se sigue por muerte violenta de María Pérez contra Elías Pérez; apercibiéndoles que de no realizarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á 17 de Octubre de 1898.—Fermín Sáez Asturias.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—6760

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á dos sujetos desconocidos que en la mañana del día de hoy, y entre las minas de este término *San Miguel y La Cruz*, se dieron á la fuga al ser perseguidos por una pareja de la Guardia civil, dejándose un burro pelo castaño oscuro, de alzada regular, aparejado, y un saco con unas tres arrobas de mineral sulfuroso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa se presente ante este Juzgado dentro del mismo término de diez días la persona que sea dueña de dicho mineral, que se supone sea hurtado; encargándose también á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y detención de los dos sujetos desconocidos y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 15 de Octubre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6751

## LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Agustín López Quintana, hijo de Manuel y de Ana, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Berlanga, casado con Ana Avila García, de oficio minero, á fin de que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, cuyo término deberá contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así está mandado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de insinuado procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 11 de Octubre de 1898.—Luis Lozano.—Por su mandado, Vicente Margalejo. J—6729

## MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan y D. Luis Fernández del Pino y Sáiz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Cervera, partido judicial de Belmonte, en la provincia de Cuenca:

1.<sup>a</sup> Una heredad al sitio de la Lastrilla de la Aldea, lindante por Saliente con término de la Parrilla; Mediodía realencos de Cervera; Poniente camino de Cervera á Villanueva, hasta el puente, y Norte con la acequia que sale del puente, hasta llegar á la linde divisoria de la siembra y barbechera; su cabida 297 almudes 3 celemines, equivalentes á 66 hectáreas, 52 áreas, 32 centiáreas; sale á subasta en ocho mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra heredad en el Cerro de la India, lindante por Sa-

liente con el Monte de Cervera y D. Daniel Martínez; Mediodía con la senda de los Pozuelos; Poniente y Norte término de Villares del Saz; su cabida es de 190 almudes 3 celemines para trigo, equivalentes á 42 hectáreas, 59 áreas, 58 centiáreas; tiene enclavada dos tierras: una de cabida de 6 almudes en las Zorreras, de D. Daniel Martínez, y otra de 4 almudes en el mismo sitio, de los herederos de Nicolasa Martínez; se saca á la venta en cuatro mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra heredad en el Vallejo de la Muñoza, lindante al Saliente término de la Parrilla; Mediodía con el término de Belmonte; Poniente y Norte con realencos; su cabida es de 103 almudes, equivalentes á 22 hectáreas, 58 áreas, 36 centiáreas; sale á la venta en dos mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en el Recuenco, lindante al Saliente con la senda del Colmenar y realencos del Recuenco; Mediodía con término de Hinojosa; Poniente senda de la Ampudia por la Cabeza hasta las Hazas de Espinosa, y por el Norte con el sitio donde se juntan las sendas del Colmenar y el camino de Hinojosa; su cabida es de 303 almudes para trigo, equivalentes á 67 hectáreas, 65 áreas y 80 centiáreas. Tiene enclavada una tierra de 12 almudes en la Cruz de Aragón, de D. Ventura Martínez, y otra á la derecha del camino de Hinojosa, de un almud, de Nicanor Valencia Carrillo; se saca á la venta en diez mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en la Muela, lindante al Saliente con la senda que sale del pozo de Hoyo Verde hasta los corrales de San José; Mediodía con el padrón que sale de la acequia de Hoyo Verde hasta encontrar la senda que va al Collado de las Liebres por la Peña larga; al Poniente con el corral del Collado de las Liebres hasta juntarse con el término de la Parrilla, y al Norte con el término de la Parrilla; su cabida es de 556 almudes, cuatro celemines, equivalentes á 124 hectáreas, 46 áreas, 70 centiáreas, y sale á la venta en diez y seis mil pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Belmonte y en este de igual clase del distrito del Centro, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la apreciación; que las cinco fincas antes relacionadas salen á subasta en junto por la suma de 40.000 pesetas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos; no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que, en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—V.º B.º=Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—703

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Sixto González, hijo de Francisco y de Flora, de cuarenta años de edad, casado, industrial, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo del sumario instruido contra el mismo y otros por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y barba negra, ojos melados, sin ninguna señal particular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—6730

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dionisio Aldovera Nuendo ó Luengo, natural de Olmeda de la Cuesta, provincia de Cuenca, de treinta años, casado con Gervasia Sanz, que ha sido empleado en la Sociedad interurbana de teléfonos y ha vivido en el barrio del Ciego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que se instruye contra Ignacio de la Torre por muerte violenta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho Aldovera, y caso de ser habido trasladarlo á la prisión celular de esta Corte en concepto de detenido incomunicado, según está acordado por auto de 27 de Septiembre último, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1898.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. J—6896

## TORRELAGUNA

Por virtud de providencia recaída en esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rosso, Médico que fué de Buitrago, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el día 14 de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid á declarar como perito en el acto del juicio oral de la causa que por asesinato se sigue á Nicasio González Castro y otro, vecinos de Villavieja; previéndole de que tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa, si no lo hiciere, de 5 á 50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del referido Médico D. Manuel Rosso, se le cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA y *Boletín oficial* de Madrid.

Dado en Torrelaguna á 22 de Octubre de 1898.—Luis Galiana.—Por su mandado, Licenciado José Rey. J—6917



NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de explosivos de Bureña.

Compañía anónima. El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para el día 8 de Noviembre...

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos, y depositarla, con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta...

Bilbao 20 de Octubre de 1898.—Por el Consejo de administración, Erhardt. X-708

Las Nieves.

Sociedad especial minera.

Se convoca a junta general extraordinaria para el día 27 del actual, a las ocho y media de la noche, en el Círculo Minero, Relatores, núm. 4, principal, para tratar del arrendamiento de la mina.

Madrid 23 de Octubre de 1898.—El Presidente, Francisco Alvarez. X-709

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntarios transmisibles, números 8.403 y 8.404, de pesetas 2.000 y 5.000 nominales, de Deuda perpetua exterior el primero y de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas el segundo...

Valencia 19 de Octubre de 1898.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X-707

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance de situación.

Table with columns for date (31 Agosto 1898, 31 Sept. 1898), Pesetas, and categories like ACTIVO (Mobiliarios, Gastos generales, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Contador, J. Galino.—V.º B.º.—El Presidente, Lucas Rodríguez. X-706

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, domiciliadas en la Península.

Venciendo en 1.º de Noviembre próximo el cupón núm. 5 de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, domiciliadas en la Península, se procederá a su pago desde el expresado día.

Estas obligaciones, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, cobrarán en pesetas, al cambio de 35 por 100, que es el señalado por el Ministerio de Ultramar en Real orden de 20 del actual, ó sean pesetas 5'55 líquido por cada cupón.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde haya designada representación de este Banco, pueden presentar desde luego sus cupones.

En Barcelona se efectuará el pago en las oficinas de este Banco presentando los interesados los cupones con doble factura, que se facilitará gratis; y en Madrid, en el Banco de Castilla. En Barcelona y Madrid, donde existen los talonarios de comprobación, se pagarán los cupones a presentación.

Barcelona 22 de Octubre de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X-713

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 47 y 48 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

Bolsa de Madrid.

Resumen de los precios del día 24 de Octubre de 1898, comparados con la del día anterior.

Main financial table with columns for 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. It lists various bonds and exchange rates for different locations like Paris, London, and various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Octubre de 1898.

Table showing foreign market data for Paris, including interest rates for various types of debt and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 0'00. Idem cantidades pequeñas, 88'00. París, a la vista, banco, 49'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1898.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo. It includes data for the morning, afternoon, and night.

Table with weather-related data: Temperatura máxima al Sol, Diferencia, Temperatura máxima vegetal, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las diez el día 24 de Octubre de 1898.

Large table of telegraphic reports from various locations including Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, etc., detailing atmospheric conditions.

ANUNCIOS

CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO EN LA «GACETA» y Diario oficial de Avisos de 2 de Octubre presente el extravío de la certificación núm. 758 del libro 3.º provisional...

SANTOS DEL DIA

San Frutos, patrón de Segovia, y San Crisanto. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (plaza de Antón Martín).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—25.ª de abono.—1.ª serie.—Turno impar.—Bocaccio. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Los herederos.—La victoria del general.